

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por el Coordinador Jurídico y de Gestión Humana De La Sociedad MUROMAR LOGÍSTICA OP S.A.S., solicitando el link del expediente digital ya que fue citada para rendir declaración dentro del presente proceso. Queda para proveer. Buenaventura - Valle, febrero 07 de 2024.

Francisco Javier Vargas Osorio Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 067

Demandante: Importacol S.A.S.

Demandado: Sociedad Puerto Industrial Agua Dulce Radicación: 76-109-31-03-003-**2022-00032**-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y la solicitud emanada de la parte del Coordinador Jurídico y de Gestión Humana De La Sociedad MUROMAR LOGÍSTICA OP S.A.S. donde solicita se le comparta el link del expediente digital, este Juzgado la NIEGA habida cuenta que Muromar Logistica OP S.A.S. no es parte dentro del presente proceso (artículo 123 del Código General del Proceso), y recae la obligación de ilustrarlo sobre el proceso a la parte que lo convocó.

En consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud elevada por el Coordinador Jurídico y de Gestión Humana De La Sociedad MUROMAR LOGÍSTICA OP S.A.S. por lo brevemente en expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica) ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN Juez

Fco.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d7bdf4dd79fe445d573ecc0b6d41b666aa43dcbf85dafe2e2faad06a96e44fb

Documento generado en 07/02/2024 02:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica